

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, dentro de los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se publique en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XII (D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 267 de 24 Sbre.»)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

Señor: La necesidad avalorada por la experiencia de reformar el vigente plan de estudios de las Escuelas Normales, es evidente para el Ministro que suscribe; pero por ser precisa una reforma radical que se relacione con el aspecto económico, tiene que ser objeto de meditación detenida y de un serio estudio en el que habrán de colaborar Corporaciones llamadas por la ley y personas que dedican su actividad á esta clase de materias. Debido sin duda á esas dificultades económicas, se ha ido demorando la reforma por todos deseada, y que en breve será sometida á la aprobación de V. M.

Pero sin necesidad de realizar la reforma del plan de estudios, sin tocar en nada al vigente, cabe subsanar algunos defectos que producen indudable perjuicio á la enseñanza y que tienen todo el carácter de errores materiales que exigen una tan sencilla como natural rectificación. Me refiero al hecho de que la Caligrafía, en vez de estar asignada como fundamento de la primera é inicial cultura que deben recibir los Maestros de primera enseñanza, por ser base en unión de la lectura, de todo conocimiento, está relegada en el vigente plan á una asignatura complementaria y casi de adorno, puesto que se cursa en el grado superior.

Asimismo el Dibujo, cuyo valor educativo, aparte de su utilidad inmediata, es cada día más preconizado por los que á los asuntos pedagógicos dedican sus desvelos, se

encuentra reducido en el vigente plan á una lección alterna en el primer curso del grado superior, que equivale á hacer asimismo de adorno la asignatura, cosa que sólo por error ha podido autorizarse hasta aquí.

Y al tratar de rectificar éste y el anterior error, el Ministro que suscribe no debe olvidar que tanto las asignaturas de Caligrafía y Dibujo, como las de Religión y Francés, están desempeñadas en las Escuelas Normales por los Profesores de los Institutos, sin remuneración alguna; estado de cosas que no debe continuar, siquiera no sea posible por ahora establecer sino una modesta retribución.

Fundado en las anteriores consideraciones, tengo, Señor, el honor de someter á la sanción Regia de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de Septiembre de 1913.
—Señor: A L. R. P. de V. M., Joaquín Ruiz Giménez.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º En lugar de los ejercicios de escritura que unidos á la asignatura de Gramática castellana se viene practicando en el grado elemental de la carrera de Maestros, se cursará la asignatura de Caligrafía en dos lecciones semanales durante los dos años del dicho Grado elemental, dejando de darse en el primero del Grado superior.

Art. 2.º La asignatura de Dibujo dejará de darse asimismo en el Grado superior, y se cursará también en dos lecciones semanales en el Grado elemental.

Art. 3.º Desde que el presupuesto del Estado consigne para ello crédito suficiente, los Profesores de Religión, Dibujo, Francés y Caligrafía de los Institutos generales y técnicos percibirán por el desempeño de las clases que den en las Escuelas Normales la gratificación anual de 500 pesetas en las provincias en que haya una sola Escuela Superior de Maestros ó Elemental ó Superior de Maestras, y la de 750 pesetas cuando presten sus servicios en las de los dos sexos.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Septiembre de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Joaquín Ruiz Giménez.

(«Gaceta» núm. 263 de 20 de Sbre.)

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría ha acordado que se inserte en la «Gaceta de Madrid» la relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfico Escolar de Huérfanos ofrece á los huérfanos civiles que reúnan los requisitos marcados en las bases aprobadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1894, «Gaceta» del 21 del mismo mes.

Los aspirantes presentarán las instancias, documentadas, dirigidas á esta Subsecretaría, del modo que determina en la subsiguiente relación de condiciones, hasta el día 30 del corriente mes, en el Registro general de este Ministerio, facilitándose cuantas noticias soliciten respecto de los Colegios y Academias que ofrecen las plazas gratuitas, á fin de que tengan conocimiento de las ventajas que puedan reportales tan generoso ofrecimiento en las oficinas de la Asociación, en esta Corte, calle de Fuencarral, 107.

Madrid 6 de Septiembre de 1913.
—El Subsecretario, Weyler.

Documentos que han de acompañarse á las instancias.

- 1.º Acta de nacimiento del huérfano, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada.
- 2.º Certificado de defunción del padre y copia del último título administrativo.
- 3.º Partida de casamiento del padre.
- 4.º Fé jurada de la viuda de no poseer ni disfrutar renta ni pensión alguna más que la que perciba del Estado y de continuar en estado de viudedad.
- Esta fé jurada debe ser firmada por el tutor ó representante legal del huérfano en caso de no vivir su madre.
- 5.º Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.
- 6.º Certificación de buena conducta relativa á la madre y al hijo.

Relación nominal de los Colegios y Academias de esta Asociación que ofrecen plazas gratuitas de instrucción para huérfanos de la misma.

Plazas vacantes.

EN MADRID

- RR. PP. Escolapios, ilimitadas.
- Colegios particulares (Bachillerato). 80.
- Preparación para las Carreras militares, 12.
- Idem Ingenieros civiles y Arquitectos, 10.

- Idem Cuerpo de Aduanas, 6.
- Idem Correos y Telégrafos, 6.
- Idem Carrera de Comercio, 4.
- Idem Tribunal de Cuentas, 3.
- Idem Sobrantes de Obras públicas, 2.

EN PROVINCIAS

- Todos los Colegios dirigidos por los RR. PP. Escolapios, ilimitadas.
- Real Seminario de los PP. Dominicos de Vergara, 5.
- Barcelona (Bachillerato), 7.
- Sevilla (idem), 9.
- Valencia, 4.
- Cádiz, 9.
- Bilbao, 6.
- Zaragoza, 5.
- Pamplona, 2.
- Santander, 3.
- Lorca (Murcia), 2.
- Manzanares (Ciudad Real), 3.
- Alcalá de Henares (Madrid), 5.
- Lérida, 6.
- Villanueva de la Serena (Badajoz), 6.
- Valladolid, 2.
- Vigo, 1.
- San Feliú de Llobregat (Barcelona), (Bachillerato), 3.
- Coruña (idem), 2.
- Ferrol (idem), 2.
- Barcelona (Carreras militares), 3.
- Sevilla (idem), 4.
- Valencia (idem), 4.
- San Fernando (Cádiz), (idem), 2.
- Toledo (idem), 2.
- Granada (idem), 2.
- Santander (idem), 3.
- Murcia (idem), 2.
- Barcelona (Carreras de Comercio), 2.
- Sarriá (Barcelona), (Ingenieros electricistas), 2.
- Valencia (Correos y Telégrafos), 6.
- Lorca (Murcia), (Carreras especiales), 3.
- Bilbao (idem), 3.
- Coruña (Carreras de Comercio), 2.
- Cartagena (idem), 3.
- Comillas (Santander), (Carreras eclesiásticas), 2.
- Madrid 6 de Septiembre de 1913.
- El Subsecretario, Weyler.

(«Gaceta» núm. 264 de 21 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Jefe de la Sección de Presupuesto y Cuentas en el Gobierno civil de la provincia de Murcia,
Esta Dirección general ha acordado anunciar el concurso para su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el

artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes a Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinadas por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año, y 4 de Enero último, publicada en la «Gaceta» de 5 del mismo mes.

Madrid 23 de Septiembre de 1913.
—El Director general, Joaquín Chaprieta.
(«Gaceta» núm. 267 de 24 Sbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Nueva Orleans, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Gregorio Hueso Mouza, natural de Benimamet (Valencia), de veintisiete años, soltero, estudiante del Colegio de Dominicos de Rosareville, en el Estado de Luisiana.

Ángel Fernández, de cuarenta y dos años, soltero, jornalero.

Antonio Santos, de cincuenta y tres años, casado, carpintero, natural de Santa María de Rutes (Coruña).

Madrid 16 de Septiembre de 1913.
—El Subsecretario, Manuel González Hortoria.

(«Gaceta» núm. 263 de 20 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.070.

Circular.

En varias circulares se ha ordenado á los Sres. Presidentes de Sociedades y Alcaldes, cumplan y hagan cumplir lo dispuesto en los artículos del 3 al 10 inclusive de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, sin que por unos ni por otros, se haya realizado ni se realice la labor á que dichas disposiciones se refieren; pues si bien por los organizadores de cualquier Sociedad se apresuran á presentar los reglamentos, no remiten la certificación del acta de constitución y si se constituyen, como no se inscribe ni se registra esa constitución, resultan funcionando muchas Sociedades ilegalmente, y las que cumplen ese requisito, faltan al de remitir á este Gobierno los balances semestrales y anuales, no comunican los cambios de domicilio, ni los acuerdos de disolución.

Estas deficiencias y abandono en el funcionamiento de las Sociedades de esta provincia, han llegado á un término intolerable, que estoy dispuesto á corregir, declarando nulas las inscripciones de los Reglamentos de las Sociedades que no estén constituidas y por tanto clausurarlas, pasando á los Tribunales ordinarios el tanto de culpa de las que no hayan cumplido los demás requisitos de ley, para que sean de-

claradas disueltas é imponer á los individuos que ejerzan cargo de gobierno en las mismas, las multas á que me faculta la citada ley, por las faltas en que hayan incurrido y resulten de las visitas de inspección, que por Delegados ó Agentes de mi Autoridad han de girarse á todas las entidades que funcionen con el carácter de Sociedad.

A fin de que las que no están constituidas ni las que no han llenado los demás preceptos que determinan los artículos citados, puedan hacerlo y colocarse en situación legal, se concede un término de dos meses, á contar de la publicación de esta circular en el *Boletín Oficial*, transcurrido el cual, obrará este Gobierno como queda indicado, teniendo muy en cuenta que los balances, certificaciones y demás documentos han de ser reintegrados con pólizas del timbre del Estado, según determina la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906, en sus artículos 202 y 203; Reglamento de 29 de Abril de 1909, en su artículo 164 y Real orden de 7 de Enero de 1913; y para que no pueda alegarse ignorancia ni falta de conocimiento de esta circular, ruego muy mucho á los Sres. Alcaldes, que tan pronto llegue á su poder el *Boletín Oficial* donde se publique, la notifiquen en forma á todos los Señores Presidentes de Sociedades que funcionen en cada localidad y sus términos, dando cuenta con la mayor prontitud á este Gobierno de haberlo verificado, expresando el título de cada Sociedad que le sea notificada la presente circular.

Murcia 25 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,

Antonio González López.

Número 2.064.

ACTURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.904.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Jesús María López, vecino de Moratalla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Fé*, de mineral de hierro, sita en término de Moratalla y en tierras de los hermanos D. Pedro y D. Juan García Fernández, paraje llamado del Robledo, ó Casa de la Santa, diputación de Benamor; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer de la referida finca; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo circular de unos cuatro ó cinco metros de profundidad, situado á unos 250 metros poco más ó menos al Mediodía de la Casa de la Santa, propiedad de los referidos Sres. García; y desde él se medirán al N. verdadero 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª L. 100; 2.ª á 3.ª M. 600; 3.ª á 4.ª P. 200; 4.ª á 5.ª N. 600, y 5.ª á 1.ª L. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Septiembre de 1913.
—José María Rubio.

Número 2.067.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

DESLINDES

Dispuesto por la Superioridad se continúen las operaciones de deslinde del monte núm. 23 del Catálogo denominado «Umbria y Solana de la Sierra del Gavián, Pinar Negro, Revolcadores y Poyos», del término de Caravaca y de la propiedad del Estado, que se suspendieron en 31 de Diciembre del año próximo pasado, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y la regla 10.ª de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 14 de Noviembre próximo para dar principio á la operación del apeo que llevará á cabo el Ingeniero D. Eustaquio de los Reyes.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados en la operación.

Murcia 24 de Septiembre de 1913.
—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Cuarta sección.

Número 2.068.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

DE MURCIA

ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Octubre y á las once hora de su mañana, se celebrará en esta Casa-Cuartel, subasta pública de las escopetas ocupadas por infracción á la ley de Caza.

Murcia 24 de Septiembre de 1913.
—El Teniente Coronel Primer Jefe, P. A. y O., El Comandante 2.º Jefe, Manuel Alvarez Caparrós.

Número 2.057.

Requisitoria.

José Font Balada, marinero de este Arsenal, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión hojalatero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante Don Angel Baró Sánchez, Capitán de Infantería de Marina, Juez Instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á veintidós de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Fernando de Dios.—V.º B.º: El Juez Instructor, Angel Baró.

Quinta sección

Número 2.055.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

En cumplimiento de lo que determina el art. 16 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, esta Administración ha practicado la liquidación sobre el capital de las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones que domiciliadas en esta provincia han dejado de presentar hasta fin de Febrero último, la documentación correspondiente, publicándose á continuación los nombres de las mismas, domicilio é importe de la cuota á ingresar, para que sirva de única notificación y de advertencia de que se procederá ejecutivamente si pasado quince días des-

de el siguiente al de la fecha de este periódico oficial, no realizan las Sociedades interesadas el ingreso de la respectiva cuota liquidada. Asimismo se previene que no se admitirá reclamación alguna contra estas liquidaciones, si no se basan en los asientos de los libros de contabilidad de la Sociedad, comprobados por los funcionarios técnicos de esta oficina.

Número de orden.	Sociedades.	Domicilio.	Capital base de la contribución.	Importe de la cuota á ingresar.
1	Popular Eléctrica.	Cartagena.	105.830	634
2	Eléctrica de la Albufera.	Murcia.	5.000	30
3	Tornero y Beltrán.	Id.	6.000	36

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Sociedades interesadas, y á fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ingresen en arcas del Tesoro las cuotas correspondientes, pues en otro caso incurrirán en las responsabilidades que determinan las vigentes leyes y Reglamentos.
Murcia 19 de Septiembre de 1913.
—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Delgado.

Número 1.792.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 2 de Julio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el im-

porte total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Deudores de paradero desconocido.

José Alegría, 2 pesetas.
 Blas Espinosa, 1'66.
 Savador Hernández, 2'88.
 Juana Martínez, 2'67.
 Francisco Marín, 1'67.
 Juan Carrión, 9'28.
 Miguel Guillén, 15'23.
 Rita Hernández, 1'67.
 Encarnación Vivo, 2'67.
 María Gil, 3'34.
 Bartolomé Carceles, 2'45.
 José Giménez, 1'66.
 Lorenzo García, 2'32.
 Diego Moreno, 5'52.
 Joaquín Carrasco, 33'85.
 Nicolás García, 3'10.
 José Castaño, 2'11.
 Cándida Riquelme Guzmán, 4'61.
 Ginés Aroca, 1'67.
 Carmen Fernández, 2'50.
 Luisa Rosique, 3'78.
 Josefa López, 2'67.
 Catalina Fernández, 2'67.
 Antonio Cascales, 2.
 Mariano Rodríguez, 3'61.
 Blas García, 3'84.
 Pedro Arróniz, 8'15.
 José Marín Vivo, 2'81.
 Salvador Ruiz, 2'23.
 Juan Vicente, 1'50.
 Francisco Espinosa, 2.
 Dolores Ortuño, 2'50.
 María Hernández, 1'67.
 Carmen Castillo, 5.
 Antonio Cánovas, 1'67.
 María Sánchez, 2'22.
 Juan Egea, 1'50.
 Francisco Ruiz, 2'50.
 Isabel Sánchez, 2'11.
 Juan Franco, 5.
 Antonio Fonte, 5.
 José Navarro, 2'55.
 Juan Martínez, 1'67.
 Andrés Ríos, 2'67.
 Andrés Zamora, 2.
 Diego Gil, 2'02.
 Isabel Hernández, 1'67.
 Juan Lajarín, 2.
 José Antonio Meseguer, 3'17.
 José Díaz, 5'44.
 Nicolás Martínez, 1'67.
 Pedro Baeza, 1'67.
 Soledad López, 3'78.
 Manuel Pagán, 2'06.
 Isabel Marín, 15'01.
 Francisco Navarro, 5'58.
 Antonio Salmerón, 2'55.
 Pedro García Beltrán, 2'59.
 Ginés García, 3'20.
 Isidro García, 3'55.
 Ceferino Martínez, 2'62.
 Francisco Soto, 1'86.
 José Alarcón, 3'78.
 Juan Sánchez, 2'10.
 María Escribano, 2'11.
 Juan López, 1'67.
 Sebastián Martínez, 2'12.
 Juan Frutos, 2'50.
 Pedro Gómez, 1'67.
 Encarnación Sánchez, 2'50.
 Ginés Navarro, 2.
 Juan García, 2'22.
 José García, 1'66.
 María Crespo García, 5'57.
 Miguel Martínez, 3'49.
 Salvador Gil, 22'70.
 José María Moreno, 5'98.
 Benito Marín, 1'75.
 Antonio Guirao, 2'12.

Catalina Torres, 2.
 Diego Hernández, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1913.—El Agente, Patricio López.

Número 1.707.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª.—
Término municipal de Alguazas.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1913.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MURCIA

Francisco Ros Campillo, 2'60 pesetas.

Román Sanz Borrera, 3.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 26 de Mayo de 1913.—El Agente, Mariano Ríos.

Número 1.933

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª
Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1913.

Don Ginés Carvajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba

expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Junio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LORCA

Juan Esteban, 12'52 pesetas.
 Domingo Funes Díaz, 3'60.
 Manuel Jiménez Manzano, 2'87.
 Diego Hurtado Barceló, 4'30.
 Cristóbal Pérez García, 2'86.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 20 de Agosto de 1913.—El Agente, Ginés Carvajal.

Sexta sección.

Número 2.048.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, de las sesiones que ha celebrado en el mes de Agosto próximo pasado.

Sesión del día 1.º

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Adquirir ejemplares por valor de 50 pesetas, de la obra titulada *Justicia Popular*, de que es autor D. Enrique García.

Adquirir ejemplares por valor de 150 pesetas, de la obra titulada *Lágrimas de Clara*, de que es autor D. Enrique Martí.

El pago de cien pesetas como socorro á Carmen Bernal, viuda del Conserje de la plaza de Abastos, José María Meseguer.

Aceptar previa declaración de urgencia la cesión que hace D. Antonio Tortosa Leal, del arrendamiento del 2.º subgrupo de arbitrios municipales, á favor de D. Francisco Molina Pérez, con los mismos derechos y obligaciones, incluso la fianza definitiva.

Que el dictamen de la Comisión

de Policía rural, se ejecute inmediatamente por el Sr. Alcalde, en vista de la denuncia que hacen los vecinos de Monteagudo y Esparragal, sobre haberse aprovechado Pedro Navarro de la senda de la Cueva al Esparragal, habiéndose apoderado también del quijero de la regadera que toma del brazal alto.

Aprobar la propuesta que hace el Director de la Brigada de Zapadores Bomberos, haciendo la Corporación la concesión definitiva de la Medalla de Constancia á los Oficiales, clases é individuos que expresa la relación que adjunta.

Conceder un mes de licencia para ausentarse de esta capital al Concejal Sr. González Sanz; y

Pedir el agua de gracia para los días del 11 al 15 del corriente mes.

Sesión del día 8.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que por la Comisión de Hacienda se tenga en cuenta la circular del Gobierno de provincia, sobre envío de los presupuestos ordinarios para el año próximo 1914, el día 15 de Septiembre venidero.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Facultar al Sr. Alcalde para colocar en el Teatro Romea un telón de agua, aprobando el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto para dicho objeto importante 450 pesetas.

Autorizar la apertura de los cuatro huecos de 30 centímetros, solicitado por D. Francisco Tortosa Tortosa, para dar ventilación al 2.º piso de su casa núm. 1 de la calle de San Patricio.

No poder proporcionar local y pagar alquiler alguno para alojamiento de la fuerza de la Guardia civil de esta capital.

Aprobar el dictamen de la Comisión de propios sobre incautación de la parcela de terreno sobrante del adquirido para la construcción de las escuelas de la Raya, requiriendo á los cultivadores Camilo Hernández Castillo y Miguel Cascales Viguera para que satisfagan á este Ayuntamiento las cantidades que adeudan y oficiar al hijo del Excmo. Sr. D. José Manuel de Galdo á fin de que se formalice y ultime la cesión que dicho señor hizo de las mencionadas escuelas.

Que se requiera á los herederos del arrendatario de los pozos de la nieve D. Gregorio Meseguer Huertas, para que abonen las pensiones que adeudan y que reclama á este Ayuntamiento el Alcalde de Totana.

Prorrogar por dos años más á D.ª Luisa Gil Montejo el arrendamiento de la cobranza de los arbitrios de uso voluntario de pesas y medidas municipales.

Que los vendedores que tienen puestos en el exterior del paseo de la Reina Victoria, no se les consienta tener en los mismos más de seis sillas.

Designar al Concejal Sr. Valenciano para que en representación de este Ayuntamiento asista á la subasta de los arbitrios de feria que tendrá lugar en el día de mañana á las once.

Autorizar ampliamente al Sr. Alcalde para que contribuya con la cantidad que estime oportuna para socorro de los braceros del Ayuntamiento de Alberique; y

Que una Comisión presidida por el Sr. Alcalde vaya terminada la sesión á visitar al Sr. Gobernador civil para que ordene el precinto de los motores que están funcionando en el río Segura y nombre Delegados que vigilen el curso de las aguas desde Calasparra para abajo.

Sesión del día 15.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la correspondiente escritura, para el servicio de alumbrado público con la Sociedad Leñón y Compañía.

Aprobar varias cuentas y pagos. Reintegrar al Oficial de Secretaría D. Adolfo Calderón, de las 450 pesetas que ha suplido de su bolsillo particular, invertidas en pago de escribientes e impresiones y otros de material en la confección del padrón vecinal.

Contribuir previa declaración de urgencia, con un objeto artístico que sea adquirido por el Sr. Alcalde como premio al concurso regional de tiro, que la Sociedad Tiro Nacional se propone celebrar en el próximo mes de Septiembre.

Autorizar al Sr. Alcalde para que oyendo a la Comisión de festejos y a la especial nombrada para alguno de ellos, se formule e imprima el programa para que pueda repartirse con oportunidad.

Que los toros de las próximas corridas de feria, sean llevados al Matadero general, para que allí sean desollados y descuartizados por no tener agua el desolladero de esta plaza.

Sesión del día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Julio próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pagos; y

Aprobar previa declaración de urgencia, la proposición de varios Sres. Concejales, referente al agua de gracia.

Sesión del día 29.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Septiembre.

Aprobar varias cuentas y pagos. Conceder permiso para aumentar un piso en la casa números 1 y 3 del paseo de la Reina Victoria, propia de D. Pedro Mateo Guillén y D. Juan Alcaraz Guerrero.

Conceder permiso para reformar dos huecos de puerta en la fachada de la casa núm. 15 de la calle de Mariano Girada, propia de D. Miguel Séiquer.

Conceder permiso a D. Esteban, D. Pedro y D.ª Pilar Ruiz García, para construir una cañería por donde derivar las aguas pluviales del interior de su casa núm. 1 de la calle del Conde del Valle de San Juan a la alcantarilla pública de la plaza del Cardenal Belluga.

Conceder permiso a D. Antonio Ruiz Séiquer para derivar a la alcantarilla pública de la calle de la Platería, las aguas pluviales del interior de su casa números 9 y 11 de la calle del Porche de San Antonio.

Facultar ampliamente al Sr. Alcalde, para extender la tubería de la red de riegos desde la carretera del puente nuevo al Carmen, y para que interin esto no se ejecute se riegue diariamente la mencionada carretera.

Autorizar ampliamente al Sr. Alcalde, para que en vista de la Real orden de 14 de Julio último referente a la limpieza general de las poblaciones, tome las medidas necesarias, aumentando cuanto sea posible la consignación para estos servicios en los presupuestos que se formen para el año próximo.

Conceder permiso para construir sobre el cauce del arroyo mayor, un puente que dé acceso a las tierras de José Villaescusa Campillo, del Raal.

Conceder permiso a la Comunidad de religiosas del convento de Capuchinas, para que puedan sur-

tirse del agua necesaria de la acequia mayor de Aljufia, por medio de una bomba de mano.

Anular el fallo del Consejo de Hombres Buenos en los días 10 y 24 de Julio último, en el juicio celebrado entre D.ª Luisa Levasseur, contra su hermano D. Enrique, con motivo de una noria, volviendo el asunto al Consejo.

Revocar la sentencia dictada por dicho Consejo en 17 de Julio último, a instancia de Miguel Audúgar Latorre, contra José Pérez Verdú y otros, todos de Santomera, por usurpación de aguas, y que se abra nuevo juicio.

Confirmar la sentencia dictada por dicho Tribunal en 24 de Julio último en juicio por demanda de D. Antonio Martínez García, contra Pedro Navarro Robles, del Esparragal.

Confirmar la sentencia dictada por dicho Consejo en 31 de Julio último en el juicio apelado por Antonio Vera Cánovas, de Beniján, demandado por José Pelegrín Nicolás.

Adherirse al acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Torre Vieja, consignando en sus actas un expresivo voto de gracias para el Concejal de esta Corporación D. Francisco Hernández Arce, por el acto heroico realizado por el mismo en aquellas playas el día 22 de los corrientes, salvando de una muerte cierta a una niña y una criada que se estaban bañando y fueron arrastradas por las olas, y al mismo tiempo proponiéndolo al Gobierno de S. M. para que le conceda la cruz de Beneficencia, dando las gracias a aquel Ayuntamiento.

Asistir en Corporación a recibir a Nuestra Patrona la Virgen de la Fuensanta el día 4 de Septiembre próximo.

Aceptar el ejemplar que ha sido dedicado por la Junta de Hacendados de la exposición dirigida al señor Ministro de Fomento sobre la terminación de las obras de los Pantanos de Alfonso XIII y Talave, pasando dicho ejemplar a la Comisión de policía rural; y

Requerir a los que se concertaron en varios partidos para el pago del arbitrio sobre carnes frescas y saladas y si no lo verifican autorizar al Sr. Alcalde para sacar a concurso la recaudación.

Murcia 16 de Septiembre de 1913. —El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, José Clemares.

Sesión del día 19 de Septiembre de 1913.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formado por Secretaría, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*, certifico.—Agustín Hernández.

Número 2.069.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Don Antonio Alix Martínez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que de los antecedentes existentes en esta Secretaría municipal de mi cargo resulta que todos los Sres. Concejales que en la actualidad componen esta Corporación, han sido proclamados Concejales por el art. 29 de la vigente ley Electoral; que el disfrute de mayor número de electores es el denominado de Casa Consistoriales y que el mayor en edad de los referidos Con-

cejales proclamados por el indicado distrito de Casas Consistoriales es D. Eleuterio Garrigues Camacho.

Y para que conste y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 de la ley, R. O. de 16 de Junio de 1909 y demás disposiciones vigentes visada por el Sr. Alcalde, expido la presente para que sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, a los efectos de la renovación de la Junta municipal del Censo electoral, en Totana a 23 de Septiembre de 1913.—Antonio Alix.—V.º B.º: Fontana.

Número 2.059.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta para el arrendamiento del arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas municipales durante el año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de diez días, en cumplimiento y a los efectos que se determinan en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Bullas 22 de Septiembre de 1913. —El Alcalde, José M.ª Puerta López.

Octava sección.

Número 2.066.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi y Ramírez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ab-intestato, prevenido de oficio, por defunción de Doña Oblidia López Corrales, natural de esta ciudad, de ochenta años de edad, viuda de Don José Mellado Pérez, hija de Don Eulogio y de Doña Manuela, que falleció el día cinco de Julio de mil novecientos once, en la diputación del Albuñón, de este término, teniendo otorgado testamento con fecha veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa, por el que instituyó por sus herederos a su madre Doña Manuela Corrales de la Parra y a su esposo Don José Mellado Pérez, los cuales fallecieron antes que la testadora.

En su virtud, y habiendo transcurrido el término del primer edicto sin que se haya presentado pariente alguno de la finada, se anuncia por este segundo, de conformidad con lo que determina el artículo novecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, llamándose a los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Cartagena a veintitrés de Septiembre de mil novecientos trece.—Daniel Chulvi.—P. A. del Secretario D. José Bayo, El Oficial auxiliar, Juan López.

Número 2.065.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

Secretaría

Exámenes de Oficiales de Secretarías judiciales.

La Sala de gobierno de esta Audiencia, para cumplir con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Junio de 1911, ha acordado de conformidad con el dictamen in voce del Sr. Fiscal, que los exámenes de Oficiales de Secretarías judiciales a que se refieren los artículos 53 y 58 de dicho Real decreto, se celebren el día 13 de Octubre próximo a las cuatro de la tarde, en el local que ocupa la Sala de civil de esta Audiencia.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados; apercibiéndoles que si en el día expresado no comparecen a sufrir examen, perderán el derecho a ser examinados en la convocatoria del presente año.

Albacete 23 Septiembre de 1913. —El Secretario de gobierno, Octavio Cuartero.

Número 2.058.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LERIDA

REQUISITORIA

Rodríguez Francisco, natural de Yecla, de veintiocho años de edad, moreno, pelo negro, viste traje de lana color aceitunado, sombrero negro, botas negras, domiciliado últimamente en Lérida, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, en la cárcel de este partido a responder de sus cargos; previniéndole que en otro caso será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Lérida diez y nueve de Septiembre de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Eduardo Alfonso Pardo.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde 50 a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a raz n de 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 20 SEPTIEMBRE DE 1913

Saldo anterior	Pln	15.023.484'74
Imposiciones durante la semana	>	459.289'05
Suma	>	15.485.773'79
Retiros	>	446.140'84
Saldo	>	15.039.632'95

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.